

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 634

**REF: TENGASE POR APROBADA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE COMODATO.**

VALPARAÍSO, 02 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001, N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE" de San Felipe**, entregó en comodato su sede comunitaria, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica para un total de 20 niños, a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Al Respecto, con fecha 16 de septiembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/3144 de fecha 24 de septiembre de 2013, la que fue modificada en su vigencia mediante las Resoluciones Exentas N° 015/418 de 27 de febrero de 2014, N°015/1481 de fecha 04 de junio del 2014, y N° 015/2373 de fecha 17 de septiembre de 2014, siendo su última modificación de fecha 01 de octubre de 2014, aprobada por Resolución Exenta N° 015/2778 de fecha 16 de octubre de 2014.

2.- Que, durante la vigencia del comodato descrito en el párrafo anterior, se detectó la necesidad de prorrogar su vigencia, en el sentido de extender el préstamo de uso gratuito **desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015**, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar la citada modificación, cuya suscripción tuvo lugar con fecha 23 de febrero de 2015.

3.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, con efecto retroactivo al 01 de diciembre de 2014, la modificación del comodato suscrito con fecha 23 de febrero de 2015, entre JUNJI y la JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE" de San Felipe, cuyo objeto es la entrega de uso gratuito del inmueble ubicado en calle Alfredo Rosende S/N con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe V Región, y cuya vigencia se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2015; conforme al siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"**

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 23 de febrero de 2015, entre la **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"**, representada por su presidente, don **BERNARDO SALINAS HERNÁNDEZ**, Cédula de identidad N° 2.546.592 -K, ambos domiciliados en calle Alfredo Rosende S/N con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(TP), doña **PRISCILA CORSI CACERES**, asistente social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. La **JUNTA DE VECINOS "JOSE JOAQUIN AGUIRRE"** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Alfredo Rosende S/N con calle Maximiliano Salas, de la comuna de San Felipe. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. La **JUNTA DE VECINOS** entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 20 párvulos, es decir, para un total de 20 niños, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 16 de septiembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/3144 de fecha 24 de septiembre de 2013, la que fue modificada en su vigencia mediante resolución exenta N° 015/418 de 27 de febrero de 2014, de la Directora Regional de Junji Valparaíso, su Modificación de fecha 26 de mayo de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°015/1481 de fecha 04 de junio del 2014 y su última modificación de fecha de fecha 01 de septiembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 015/2373 de fecha 17 de septiembre de 2014.

TERCERO: Plazo. Con posterioridad a la suscripción del referido contrato y su ulterior modificación, debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 30 de Noviembre de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

DEBE DECIR:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de marzo de 2015, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

CUARTO: Vigencia. La presente modificación de contrato de comodato, entra en vigencia a contar del 01 de Junio de 2014.

QUINTO: Personería. La personería de don **BERNARDO SALINAS HERNÁNDEZ**, para representar a la Junta de Vecinos "José Joaquín Aguirre", en su calidad de presidente del directorio, consta en el certificado N° 544 de fecha 27 de agosto de 2013, extendido por el secretario municipal de la Municipalidad de Los Andes, don Luis Rojas Jélvez.

La personería de doña de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

2.- PÁGUENSE los gastos que devengue el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 122050010000 Electricidad; 122050020000 Agua; 122060010020 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/RSA/amm

Distribución:

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Jurídica ✓
- Fiscalización
- Of. De Partes